

RESOLUCIÓN No. 067 (Junio 1 de 2.006)

Por medio de la cual se establecen los requisitos, procedimientos y reglamentación para el otorgamiento, seguimiento, suspensión y cancelación del Aval Deportivo a las Escuelas Deportivas en SANTANDER.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER", en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el Decreto Departamental 054 de 1997; la Resolución 0058 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 01909 del 5 de agosto de 1991 del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte "COLDEPORTES" y la Ley 181 de 1995.

C O N S I D E R A N D O

- ❖ Que las Escuelas Deportivas se definen como estructuras pedagógicas que incluyen programas educativos extraescolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte en la población inscrita en ellas, principalmente el niño, la niña y el joven, buscando su desarrollo motriz, cognitivo, psicológico y social, mediante procesos metodológicos que les permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva. Estos programas sistemáticos deben estar orientados, preferiblemente, por profesionales en las áreas de la Educación Física, el Deporte, la Cultura Física o carreras afines y/o personas debidamente capacitadas en el trabajo pedagógico.
- ❖ Que la creación de Escuelas Deportivas es fundamental en el cumplimiento de la misión Institucional: "Estamos comprometidos en promover la recreación, el deporte, el buen uso de los escenarios deportivos y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes de Santander, para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas y el medio ambiente."
- ❖ Que el artículo 5º de la Resolución 001909 del 5 de agosto de 1991, expedida por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte -Coldeportes-, establece que es un compromiso de los entes deportivos territoriales coordinar el Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva en su respectiva jurisdicción.
- ❖ Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indersantander" promueve las Escuelas Deportivas mediante diferentes estrategias de información, educación y comunicación.

- ❖ Que las Escuelas Deportivas por ser estructuras con fines formativos y educativos, ameritan la expedición de normas técnicas, pedagógicas y administrativas para facilitar su funcionamiento y desarrollo constante en un ambiente de mejoramiento continuo.
- ❖ Que en la actualidad se hace necesario establecer los requisitos, procedimientos y reglamentación para el otorgamiento, seguimiento, suspensión y cancelación del Aval Deportivo a las Escuelas Deportivas en el Departamento.

Que por las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Establecer los requisitos, procedimientos y reglamentación para el otorgamiento, seguimiento, suspensión y cancelación del Aval Deportivo a las Escuelas Deportivas en el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS. Las Escuelas Deportivas podrán ser creadas por personas naturales y/o jurídicas que previamente hayan cumplido los requisitos establecidos, en la presente Resolución, para obtener el Aval Deportivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Escuelas hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física¹ y son estructuras de carácter público, privado o mixto que concurren al nivel municipal², sin embargo no son organismos deportivos³.

¹ Ley 181 de 1995, Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

² Ley 181 de 1995, Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes.

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Nacionales, Comité Paralímpico Colombiano.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

³ Decreto 1228 de 1995, Artículo 1º. Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO TERCERO: PARTICIPANTES. Serán participantes de las Escuelas Deportivas los niños, niñas y jóvenes entre los seis (6) y los diecisiete (17) años de edad sin ninguna discriminación por razones de sexo, genero, raza, credo, religión, estrato, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica, discapacidad o tipo de limitación.

ARTICULO CUARTO: DEPORTES A PRACTICAR. Se podrán crear Escuelas Deportivas para los diferentes deportes y sus modalidades que se encuentren debidamente reconocidos por Coldeportes o el Comité Olímpico Colombiano o el Comité Paralímpico Colombiano.

Una Escuela Deportiva podrá desarrollar Programas Pedagógicos y Metodológicos en diferentes deportes y/o modalidades deportivas y/o por tipos de discapacidad o limitación.

ARTICULO QUINTO: FASES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. Las fases de enseñanza - aprendizaje son referentes que permiten en cada deporte organizar metodológica y pedagógicamente los contenidos. Las siguientes son las fases de enseñanza-aprendizaje que puede contemplar una Escuela Deportiva⁴

1. Fase de Iniciación Deportiva: Proceso formativo, pedagógico y predeportivo mediante el cual se efectúa una extensa estimulación y enseñanza de las habilidades motrices, evitando los estereotipos propios de una sola modalidad deportiva; tiene por objeto mejorar las habilidades básicas de movimiento logrando una formación motriz de base.

La Fase de Iniciación Deportiva debe estar unida a un proyecto pedagógico y social, buscando el desarrollo integral de los participantes, ubicando al deporte como medio para potencializar las dimensiones comunicativa, cognitiva, ética, estética, corporal y lúdica; no supone la incorporación del inscrito hacia el rendimiento deportivo.

Las Edades de práctica, dependiendo de los deportes, oscilarán entre los seis (6) y los doce (12) años y para el sector con algún tipo de discapacidad o limitación entre los siete (7) y los diecisiete (17) años acorde con la clasificación funcional deportiva y/o médica.

2. Fase de Especialización (Fundamentación) Deportiva. Esta fase marca el encuentro de los y las participantes en la escuela hacia una preparación inicial física, técnica, táctica de acuerdo a las aptitudes, actitudes e intereses de ellos. En la especialización de acuerdo con este concepto, se adquiere la maduración y dominio de los aspectos motores básicos

⁴ Ley 181 de 1995, Artículo 16. (...) Deporte formativo. (...) Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. (...)

y deportivos y se incorporan mayores exigencias físicas, técnicas y tácticas en el deporte elegido. Por lo tanto, la especialización es el nivel donde se consolida la fundamentación técnico táctica en el deporte. Se establecen las modalidades y especialidades que el joven desarrollaría con mayor propiedad, conciencia y autonomía.

Las Edades de los participantes en esta fase, dependiendo de los deportes o modalidad deportiva, oscilarán entre los nueve (9) y los diecisiete (17) años, igualmente para el sector con algún tipo de limitación o discapacidad acorde con la clasificación funcional deportiva y/o médica.

3. Fase de Perfeccionamiento Deportivo: Esta fase está dirigida a una población previamente seleccionada para un deporte. Los participantes ingresan, una vez se realice la valoración de su aptitud funcional, morfológica, psíquica y cognitiva determinadas según la modalidad deportiva.

Al perfeccionamiento deportivo pertenecen indicadores de gran rigor en contenido y secuencialidad, para avanzar progresivamente dentro de las exigencias depuradas que demanda el rendimiento deportivo, reflejados mediante óptimas cargas de entrenamiento.

La Fase de Perfeccionamiento Deportivo se distingue de las anteriores fases por que demanda de la realización de entrenamiento en mayor volumen, con intensidad y frecuencia acordes con el deporte y modalidad, requiere la participación en eventos nacionales e internacionales y la intervención de entrenadores de alta competencia técnica y pedagógica y de profesionales de las ciencias aplicadas al deporte (médico deportivo, nutricionista-dietista, fisioterapeuta y psicólogo deportivo, como mínimo) que conforman un equipo interdisciplinario.

Las edades de los deportistas corresponden a la caracterización de cada deporte y modalidad, igualmente para el sector con algún tipo de limitación o discapacidad estarán acordes con la clasificación funcional deportiva.

ARTICULO SEXTO: AVAL DEPORTIVO. El Aval Deportivo es el registro que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" hace a una Escuela Deportiva mediante la expedición de una Resolución.

El Aval Deportivo es implementado como estrategia para garantizar el fomento, promoción, protección, apoyo y asesoría del deporte formativo y de la educación extraescolar, para complementar la educación y contribuir al desarrollo integral del individuo.

ARTICULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA OBTENER EL AVAL DEPORTIVO. Las Escuelas Deportivas deben obtener el Aval Deportivo para garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y técnico deportivos de los servicios que prestan a la comunidad y para registrar la existencia de la estructura organizativa.

Para obtener el Aval Deportivo de una Escuela Deportiva se requiere que el(los) interesado(s) remita(n) al Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte para su estudio, análisis y verificación los siguientes documentos, los cuales deben presentarse en una carpeta con el orden detallado a continuación, así:

1. Oficio de solicitud de Aval Deportivo: Dirigido al Director General de Instituto, radicado en la oficina de la secretaría de la Dirección del Instituto y debidamente firmado por el Director de la Escuela Deportiva, indicando la cantidad de folios y los documentos que se adjuntan.
2. Hoja de vida del Director: Que contenga, como mínimo, los datos personales: Nombres y apellidos, dirección para notificación, número telefónico, correo electrónico; Estudios realizados y Experiencia Laboral, con los soportes documentales de la información suministrada.
3. Acta No. 01 de la creación de la Escuela.
4. Acta No. 02 de la aprobación del Reglamento y elección de la Junta Directiva
5. Manual de Normas (Reglamento) de Funcionamiento de la Escuela Deportiva.
6. Ficha general de la Escuela (Según modelo)
7. Hoja(s) de vida del(os) instructor(es): Que contenga los datos personales: Nombres y apellidos, dirección de residencia, número telefónico, correo electrónico, estudios realizados y experiencia laboral, con los soportes documentales de la información suministrada. Los documentos deben acreditar capacitación para el trabajo con niños por un término no inferior a un año.⁵ Para lo cual se establecen las siguientes categorías:
 - a. CATEGORÍA A: Licenciado en Educación Física, Cultura Física, Profesional en Ciencias del Deporte o áreas afines.

⁵ Artículo 11º del Decreto 2225 de 1985, reglamentario del Decreto Ley 2845 de 1984, respecto a que "El personal técnico a cargo de los programas de los centros de iniciación deportiva deberá ser integrado por pedagogos especializados en las áreas de Educación Física y deportiva y entrenadores debidamente capacitados en el trabajo con niños" y niñas.

- b. CATEGORIA B: Tecnólogo en Educación Física, Cultura Física, Deportes o áreas afines.
 - c. CATEGORIA C: Estudiantes de Educación Física, Cultura Física y Deporte o áreas afines, deberán acreditar mediante certificación (con una vigencia no mayor a tres meses) su formación. El nivel de estudio, mínimo, requerido es tercer semestre en curso (o aprobado).
 - d. CATEGORIA D: Quienes no posean título profesional, ni de técnico y/o tecnólogo en educación física, ni en ciencias del deporte ni en áreas afines, pero que posean título de pregrado en profesión diferente, deberán acreditar su experiencia, por un mínimo de Un (1) año, como entrenador a través de certificación de la Liga o Federación respectiva y su formación en el deporte específico y áreas complementarias pertenecientes a las ciencias aplicadas al deporte, por Federación, Liga, COC, Entes Deportivos de los Niveles Municipal, Distrital, Departamental y/o Nacional del Sistema Nacional del Deporte y Universidades, por un mínimo de quinientas (500) horas.
 - e. CATEGORIA E: Quienes no posean título profesional en ninguna área del conocimiento, deberán demostrar, a través de soportes, capacitación certificada (certificación(es) con una vigencia no mayor a tres meses) su formación en el deporte específico y áreas complementarias pertenecientes a las ciencias aplicadas al deporte, por Federación, Liga, COC, Entes Deportivos de los Niveles Municipal, Distrital, Departamental y/o Nacional del Sistema Nacional del Deporte y Universidades, por un mínimo de mil (1000) horas.
8. Programa o plan pedagógico y metodológico por deporte: Para un periodo no inferior a un (1) año, donde se expliquen los procesos metodológicos en la Iniciación, Especialización y/o Perfeccionamiento Deportivo, teniendo en cuenta las fases a desarrollar de acuerdo con las edades de los inscritos en la escuela. El programa deberá contemplar los siguientes ítems:
- a. TITULO: Identificar el nombre de la escuela y el(los) deporte(s) a desarrollar.
 - b. INTRODUCCIÓN: Describir el qué y cómo se trabajará el programa con una breve identificación de la misión y la visión de la escuela.
 - c. JUSTIFICACIÓN: Describir la importancia del programa pedagógico para el(los) deporte(s) que se va(n) a desarrollar.
 - d. OBJETIVO GENERAL: Indicar los resultados finales del proceso relacionados a las fases: iniciación, especialización y/o perfeccionamiento deportivo.
 - e. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Indicar lo que se espera en las unidades temáticas que integran las fases y sus correspondientes contenidos.
 - f. POBLACIÓN: Describir las características del grupo poblacional a intervenir: edad, sexo, estrato social, escolaridad, otros, y cantidad de la población inscrita.

- g. COBERTURA: Describir las zonas, barrios, parques y escenarios deportivos donde se desarrolla el trabajo.
 - h. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA: Detallar algunas características históricas y/o relevantes del(os) deporte(s), se describen los contenidos de las fases y niveles identificando temas en lo técnico, psicológico (para la fase de perfeccionamiento deportivo), teórico, formativo y cognoscitivo.
 - i. RECURSOS: Describir el talento humano, los recursos materiales, la implementación deportiva y la infraestructura de trabajo.
 - j. METAS: Estimar cuantitativamente los resultados a obtener, en cada fase y nivel, respecto a avances tácticos, técnicos, psicológicos (para la fase de perfeccionamiento deportivo) y formativos en concordancia con los objetivos planteados.
 - k. METODOLOGÍA: Describir las estrategias pedagógicas y didácticas para el logro de los objetivos, incluye soporte(s) de referencia, ya sea, autor, línea o corriente que respalda técnica y académicamente el programa pedagógico y metodológico.
 - l. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Detallar y describir las herramientas de control seleccionadas o implementadas para ser aplicadas en varios momentos; al inicio, a la mitad y al final. Algunas de ellas son: los test de valoración motriz y técnico deportivos, los primeros están relacionados con el desarrollo y evolución de las capacidades motrices y los segundos con medir la realidad de los fundamentos, destrezas y habilidades del deporte específico.
 - m. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Identificar los aspectos a trabajar con relación directa al tiempo, graficar las fases y niveles, controles, aplicación de pruebas y otras actividades propias de la Escuela Deportiva, por un periodo no inferior a un (1) año.
9. Listado de alumnos inscritos: Presentar en una planilla debidamente firmada por el Director de la Escuela Deportiva y certificando, por deporte y fases de enseñanza-aprendizaje los nombres y apellidos, documento de identidad, género (sexo), dirección de residencia, número telefónico y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Certificación donde conste que los datos suministrados son verídicos y confiables y que el Director de la Escuela Deportiva asuma la responsabilidad por errores en su trascipción, omisión o falsedad en los mismos.
10. Visita de verificación: Posterior al estudio y análisis documental, el Instituto realizará visita de verificación en el sitio de labores pedagógicas de la Escuela Deportiva, efectuada por un profesional designado por la Coordinación Departamental del Deporte Formativo y Estudiantil, de la cual se levantará Acta debidamente firmada por aquellos que intervengan en ella, donde se ofrece concepto técnico para continuar con el proceso para otorgar el Aval Deportivo.

ARTICULO OCTAVO: CANTIDAD MÍNIMA DE ALUMNOS INSCRITOS POR DEPORTE Y DISCAPACIDAD. Para otorgar el Aval Deportivo a la Escuela Deportiva se requiere tener una cantidad mínima de alumnos inscritos, a saber:

Deportes individuales	Veinte (20)
Deportes de conjunto	Treinta (30)
Deportes individuales por tipo de discapacidad	Ocho (8)
Deportes de conjunto por tipo de discapacidad	Doce (12)

ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. Las Escuelas Deportivas con Aval Deportivo otorgado por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" deben facilitar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades contenidas en el Programa Pedagógico y Metodológico, además deben remitir la documentación, cuando sea requerida por el Instituto, para reemplazar y/o para mantener actualizada la carpeta del Aval Deportivo, que reposa en los archivos.

Para garantizar lo anterior se definen las siguientes visitas:

1. Visita de verificación: Acorde a lo establecido en el Artículo Séptimo, numeral 10 de la presente Resolución
2. Visita de seguimiento: Se constatarán los procesos administrativos, técnicos y pedagógicos llevados a cabo, así como el cumplimiento del Programa Pedagógico y Metodológico de la Escuela Deportiva con Aval Deportivo vigente.

ARTICULO DÉCIMO: INCENTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA CON AVAL DEPORTIVO VIGENTE. Los incentivos para los integrantes de las Escuelas Deportivas, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución, serán los siguientes:

- Registro de la Escuela Deportiva ante el Instituto a través de la expedición de la Resolución de Aval Deportivo, lo que facilitará ser reconocida por la comunidad.
- Capacitación y dotación deportiva.
- Utilización de los Escenarios Deportivos de la Villa de acuerdo con la disponibilidad y a lo dispuesto por la Resolución vigente de tarifas y procedimientos de uso de escenarios.
- Participación en actividades, eventos, torneos, competencias y festivales que organice las ligas deportivas y donde participe y organice el Indersantander.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA RENOVAR EL AVAL DEPORTIVO
Para renovar el Aval Deportivo de una Escuela Deportiva se requiere que el(los)

interesado(s) remita(n) al Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte para su estudio, análisis y verificación los siguientes documentos, los cuales deben presentarse en una carpeta con el orden detallado a continuación, así:

1. Adjuntar acta de elección de la nueva Junta Directiva.
2. Presentar listado actualizado de alumnos por niveles, con un grupo mínimo de veinte (20) niños en deportes individuales y/o treinta (30) en deportes de conjunto.
3. Ficha actualizada de la Escuela.
4. En caso de reforma del reglamento anexarlo, cambio o incorporación de un nuevo profesor se deberá anexar hoja de vida, el cual debe acreditar su vinculación a actividades deportivas por un término no inferior de un año.
5. Copia del documento que acredite la afiliación a un plan obligatorio de salud de los alumnos nuevos.
6. Informe del Director o representante legal sobre los logros y dificultades presentadas durante los últimos dos (2) años de la vigencia del aval deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL AVAL DEPORTIVO. El Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" suspenderá el Aval Deportivo por un tiempo no superior a Un (1) año y hasta que la Escuela Deportiva reúna, cumpla y presente los requisitos que causaron la suspensión, de acuerdo con las causales enunciadas a continuación:

1. No funcionamiento de la escuela deportiva: Por un periodo igual o superior a Seis (6) meses, previa constatación en las Visitas de Seguimiento.
2. No desarrollo de procesos técnico-pedagógicos: Desarrollar actividades no acordes con el nivel de desarrollo y maduración de las personas inscritas.
3. Admitir en la escuela deportiva el trabajo de instructor(es) no capacitado(s): Adelantar procesos técnico-pedagógicos en la Escuela Deportiva con personal no idóneo, en oposición a lo señalado en el Artículo Séptimo Numeral Séptimo de la presente Resolución.
4. A solicitud del director o junta directiva de la escuela deportiva: De acuerdo con el Artículo Séptimo de la presente Resolución.
5. La no entrega de la documentación solicitada: En las visitas y dentro del plazo establecido, correspondientes al(os) Programa(s) Pedagógico(s) y Metodológico(s), hoja(s) de vida del(os) instructor(es) y/o acta(s) de asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL AVAL DEPORTIVO. El procedimiento para la suspensión del Aval Deportivo debe contener los siguientes pasos:

1. Realizada la Visita de Seguimiento y una vez comprobada la causa para la Suspensión del Aval, el Profesional quien efectuó la visita, a través de oficio motivado informará de la causal de Suspensión a la Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil, o cuando sea por solicitud del(a) Director(a) o de la Junta Directiva de la Escuela, se dará trámite a la misma.
2. La Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil enviará oficio al(a) Director(a) de la Escuela Deportiva comunicando de la posible causa que motivará la Suspensión del Aval, al igual que el tiempo que tiene para entregar el o los requisitos para subsanarla, el cual no podrá exceder un término de Un (1) mes, contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación.
3. Una vez se tenga la documentación requerida por parte del(a) Director(a) de la Escuela Deportiva, dentro del plazo establecido, se procederá a su estudio y a emitir concepto técnico, dentro de los quince días siguientes al recibo de la misma, para continuar o detener el proceso de Suspensión del Aval Deportivo. De no allegar, el(a) Director(a) de la Escuela Deportiva, los documentos que permitan verificar la corrección de la situación se presentará por parte de la Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil, un informe a la Dirección General sobre el procedimiento llevado a cabo y la causal de la suspensión del aval.
4. Mediante Resolución motivada la Dirección General del Instituto podrá, si lo considera pertinente, declarar la Suspensión del Aval Deportivo, por el tiempo que estime conveniente y no superior a Un (1) año.
5. La Resolución que declare la Suspensión del Aval, será notificada al(a) Director(a) de la Escuela Deportiva de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y contra la misma procederán los recursos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CANCELACIÓN DEL AVAL DEPORTIVO. Serán causales de cancelación del Aval Deportivo las siguientes:

1. Suspensiones reiteradas: Dos (2) Suspensiones del Aval dentro de un periodo de tiempo de cinco (5) años.
2. Maltrato físico a inscrito(s), parente(s) de familia y/o acudiente(s): El maltrato comprobado, por entidad competente, hacia algún integrante de la Escuela Deportiva por parte del(os) instructor(es), Director o de algún miembro de la Junta Directiva, en los términos establecidos en el Código del Menor.

3. Maltrato verbal: Las manifestaciones groseras, tendenciosas, violentas o injuriosas comprobadas, por parte del(os) Instructor(es), Director o de algún miembro de la Junta Directiva de la escuela, en contra de cualquier Servidor o Representante Legal del Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" en la realización de sus funciones.
4. Mal comportamiento en actividades del instituto: Ver Artículo Décimo: Incentivos Para Las Escuelas De Formación Deportiva Con Aval Deportivo Vigente.
5. Informe de inconsistencias en las visitas de seguimiento: En la realización de dos visitas dentro de un periodo no superior a Un (1) año donde se constate la inexistencia de procesos metodológicos, pedagógicos y técnico o se verifique que no hay grupos activos de niños, niñas o jóvenes recibiendo orientación deportiva o la modificación sin justa causa de la calidad de los requisitos aportados para el otorgamiento del Aval Deportivo.
6. Suministro de información no veraz: Dar información no confiable (o incompleta) frente a dirección, sitios, horario, capacitación y/o experiencia del(os) instructor(es), nivel técnico, nombres, documentos de identificación, edades u otros datos solicitados de las poblaciones intervenidas, que imposibilite la realización de las visitas de seguimiento por parte del Instituto o de otras labores de control.
7. Admitir en reiteradas ocasiones en la escuela deportiva el trabajo de instructor(es) no capacitado(s): Adelantar procesos técnico-pedagógicos en la Escuela Deportiva con personal no idóneo, en oposición a lo señalado en el Artículo Séptimo Numeral Séptimo de la presente Resolución, en más de una oportunidad durante dentro de un lapso de tiempo de Un (1) año.
8. A solicitud del director o junta directiva de la escuela deportiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL AVAL DEPORTIVO. El procedimiento para la cancelación del Aval Deportivo debe contener los siguientes pasos:

1. Realizada la Visita de Seguimiento y una vez comprobada la causa para la Cancelación del Aval, el Profesional quien efectuó la visita, a través de oficio motivado informará de la causal de Cancelación a la Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil, o cuando sea por solicitud del Director(a) o de la Junta Directiva de la Escuela, se dará trámite a la misma.
2. La Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil enviará oficio al(a) Director(a) de la Escuela Deportiva comunicando de la posible causa que motivará la Cancelación del Aval, al igual que el tiempo que tiene para entregar el o los requisitos para subsanarla, el cual no podrá exceder un término de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación.

3. Una vez se tenga la documentación requerida por parte del(a) Director(a) de la Escuela Deportiva, dentro del plazo establecido, se procederá a su estudio y a emitir concepto técnico, dentro de los quince días siguientes al recibo de la misma, para continuar o detener el proceso de Cancelación del Aval Deportivo. De no allegar, el(a) Director(a) de la Escuela Deportiva, los documentos que permitan verificar la corrección de la situación se presentará por parte de la Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil, un informe a la Dirección General sobre el procedimiento llevado a cabo y la causal de la cancelación del aval.
4. Mediante Resolución motivada la Dirección General del Instituto podrá, si lo considera pertinente, declarar la Cancelación del Aval Deportivo, donde se establece que el(a) Director(a) o integrantes de la Junta Directiva de la Escuela Deportiva no podrá(n) tramitar el otorgamiento del Aval Deportivo, por el tiempo que estime conveniente y no superior a Dos (2) años para una estructura de igual o diferente nombre.
5. La Resolución que declare la Cancelación del Aval, será notificada al(a) Director(a) de la Escuela Deportiva de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y contra la misma procederán los recursos de ley.
6. La Dirección General del Instituto ofrecerá información de la Cancelación del Aval de la Escuela Deportiva, mediante comunicación escrita, a las entidades que estime convenientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL AVAL. La vigencia del aval será por un período de Dos (2) años; pudiendo ser suspendido o cancelado dentro de este periodo de tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE “INDERSANTANDER”. Con el otorgamiento del Aval Deportivo el Instituto Departamental de Recreación y Deporte “INDERSANTANDER” no asume responsabilidad alguna respecto a daños, hurtos, accidentes, lesiones personales, incapacidad médica total o parcial o por cualquier hecho que pueda causar perjuicios de cualquier índole a los integrantes de la escuela deportiva o a terceros ocurridos durante la participación en actividades propias de las Escuelas Deportivas o en eventos y/o certámenes donde intervengan las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Departamental de Recreación y Deporte “INDERSANTANDER” no asume responsabilidad alguna con el otorgamiento del Aval Deportivo por el Nombre dado a la Escuela Deportiva, el cual es producto de la iniciativa de quien(es) presenta(n) la solicitud, no obstante verificará que los mismos no sean

coincidentes para el registro de acuerdo a lo establecido en el Artículo Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Cuando la causa de Suspensión o de Cancelación del Aval Deportivo no se encuentre contemplada en la presente Resolución, se dará traslado a la Coordinación del Deporte Formativo y Estudiantil y a la Oficina Jurídica del Instituto para que juntos resuelvan la solicitud y poder dar continuidad al procedimiento a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A Las Escuelas Deportivas que el Instituto les haya otorgado Aval Deportivo y que se encuentre vigente a la fecha de aplicación de la presente Resolución podrán ajustarse a lo establecido en la misma, en los siguientes Seis (6) meses de su promulgación, de no hacerlo estarán acogidos por la presente Resolución hasta el día de vencimiento del Aval Deportivo otorgado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, al un día de Junio de 2.006

(Firmado)
EDUARDO RODRÍGUEZ ROJAS
Director General

Proyectó: MIGUEL ÁNGEL REMOLINA MUÑOZ
Revisó: OFICINA JURÍDICA

ABRIL 2006